

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001-40-03-106- 2019-00293-00

ASUNTO: Requiere parte demandante- repetir aviso

Se incorpora al proceso el escrito allegado por la parte demandante, donde manifiesta que da cumplimiento a lo exigido por el Juzgado, pero revisado el aviso fijado en el inmueble objeto de prescripción, no podrá ser tenidos en cuenta por las siguientes anotaciones:

Siguiendo con las exigencias del numeral 7° de artículo 375 del Código General del Proceso, por tratarse de inmuebles sometidos a reglamento de propiedad horizontal, se debe fijar aviso en cada uno de los inmuebles, esto es, en el apartamento y el garaje y deposito objeto de usucapión.

De otro lado, solo se fijó el aviso en el apto 503, cuando el aviso debe ser de forma separada sobre cada uno de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N°. 001-420193 y 001-420169.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar nuevamente el AVISO en debida forma, instalando el mismo en cada uno de los inmuebles objeto de usucapión, y especificando detalladamente su identificación y linderos.

De otro lado, se incorpora al proceso la constancia de publicación del edicto fijado en el periódico el Mundo el día 25 de agosto de 2019, la cual se tendrá en cuenta en su debida oportunidad.

Finalmente y en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G.P, se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en aportar la constancia de la instalación del aviso correspondiente en los inmuebles objeto de usucapión. Lo anterior proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de aplicación a las sanciones establecida en el artículo acá mencionado.

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # ____55____

Hoy 07 de abril de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ_____
SECRETARIA

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**60609fcbb4694968029fab997680b9efe941228bc997c5f00e34c6c7dfad
ef4a**

Documento generado en 06/04/2021 07:44:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>